I.- Nombre del área que clasifica:
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública
(SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 0455

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
La información correspondiente a: número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 2 de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos: 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Colima"

Mtra. Eva Irais Bobadilla Muciño

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII

21-03-25
Daisy O.J.

Oficina de Representación en el Estado de Colima

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Expediente: El Paraíso **(01)**
Oficio: **06/SGPARN/UEAC/0455/2025**
Colima, Col., a 13 de marzo de 2025

Vigencia: 02 de septiembre de 2025
Bitácora: 06/K0-0006/02/25

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
DFCOL-2161/23

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que mediante oficio No. 06/SGPARN/UEAC/0182/2025 de fecha 21 de febrero de 2025 notificado el 26 de febrero del año en curso, se le solicitó que se desistiera de la instalación de resbaladillas y albercas solicitadas en su permiso al igual presentara nuevo plano ajustado con la nueva delimitación de Zona Federal Marítimo Terrestre por la superficie correspondiente de **400.00 m2 ubicada en Playa El Paraíso, en la calle Serpiente S/N, en el municipio de Armería** y que mediante escrito fechado y recibido el 07 de marzo del 2025, dio respuesta a lo solicitado anexando plano correspondiente y desistiéndose de las instalaciones de resbaladillas y albercas en dicha superficie, una vez integrado y valorado el **expediente de solicitud de prórroga** de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el **04 de febrero del 2025**, bajo el número de **Bitácora 06/K0-0006/02/25**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 32, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VII, inciso a); 33, 34, fracción XIX, y, 35, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se **autoriza la prórroga solicitada**, a favor de la C. **Daisy Jhovana Aguilera Lara**, por un plazo adicional de **seis meses,** contabilizados a partir del **02 de marzo de 2025, al 02 de septiembre de 2025**, para el uso transitorio de una superficie de **400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados)**, ubicada en **Playa El Paraíso, en la calle Serpiente S/N, en el municipio de Armería, Colima**; para la instalación de **24 (veinticuatro) sombrillas para renta**, cada una complementada **con 1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico,** quedando delimitada en la nueva superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) Datum WGS84.	
X	**Y**
606, 372.00	**2' 087, 248.00**
606, 369.00	**2' 087, 224.00**
606, 392.00	**2' 087, 238.00**
606, 381.00	**2' 087, 218.00**

Oficina de Representación en el Estado de Colima

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Expediente: El Paraíso **(01)**
Oficio: **06/SGPARN/UEAC/0455/2025**
Colima, Col., a 13 de marzo de 2025

Vigencia: 02 de septiembre de 2025
Bitácora: 06/K0-0006/02/25

El mobiliario que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento **deberá ser desmontable, provisional y fácilmente removible, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permisionada y en la temporada de anidación de tortugas marinas, deberá retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías, por lo que deberá dejar una franja de 20 metros libre de mobiliario, así como mantener el área limpia.**

Este permiso es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

[redacted]

Así lo resolvió y firma:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Colima"

"Titular del permiso transitorio:"

Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño

Daisy A. L.

C. Daisy Jhovana Aguilera Lara.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

C.c.p.
Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para conocimiento y efectos conducentes. Archivo

EIBE/JABM